

QUILMES.

16 ABR 2012

VISTO el Expediente Nº 827-0386/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de servicios temporarios docentes, de Sabina Frederic.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 (\$ 33.600,00).

Que a fs. 26 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en el Dictamen Nº 208/12, de fs. 31.

Que por Resolución (CS) Nº 797/11 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios temporarios docentes, de Sabina Frederic, DNI Nº 17.709.168, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 (\$ 33.600,00).





ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo que antecede, según lo estipulado en la cláusula quinta del mismo.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 004.000, Fuente 16, Programa 04.00.00.01, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº:

00308

Rector Universidad Nacional de Cultatos

MO Arrodo Ationso



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

(Sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Eduardo LUGONES, DNI Nº 4.553.328, con domicilio legal en calle Roque Séenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y la Prof. Sabina Frederic, DNI Nº 17.709.168, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 1540 6 E 1037, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL DOCENTE", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, sin relación de empleo entre las partes, el que se regiá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias y por las siguientes causulas:-

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a EL DOCENTE, para que preste sus servicios de: Reestructurar el Plan de Estudios de la mención del Doctorado en Ciencias Sociales hacia una versión semi estructurada. Realizar todas las gestiones y coordinar las acciones para la re acreditación de dicho Doctorado en esta nueva versión. Realizar el seguimiento de este proceso hasta que haya sido aprobado por Coneau. Realizar las presentaciones y seguimiento de esta carrera de Doctorado en el Ministerio de Educación, en el Doctorado, dependiente de la Secretaria de Posgrado.

SEGUNDA: EL DOCENTE actuará sin relación de dependencia con LA UNIVERSIDAD dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindados por LA UNIVERSIDAD a través del responsable delárea, el Secretario de Posgrado y/o quien lo reemplace o quien este designe.-

TERCERA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de EL DOCENTE lo seá sin sujeción de horario ni registro de asistencia; la cual no constituye obstículo y así expresamente lo acuerdan las partes, para que EL DOCENTE preste sus servicios de acuerdo con las necesidades de la actividad académica por la cual se lo contrata, la que le seá comunicada por el responsable mencionado en la cláusula anterior.-

Cualquier incumplimiento de los requerimientos de prestación de servicios por parte de EL DOCENTE dará derecho a LA UNIVERSIDAD al descuento proporcional de sus honorarios y/o a la rescisión del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.-

CUARTA: EL DOCENTE se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a toda la información confidencial que se le suministre o que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, la cual no podá ser revelada a personal alguno o a terceros, salvo que expresamente lo hubiere autorizado LA UNIVERSIDAD por escrito. Únicamente no seá considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información o la información que sea de público conocimiento. El incumplimiento de este convenio por parte de EL DOCENTE lo haá pasible de las sanciones civiles y penales que resultaran de la violación de este acuerdo y obligación de ética profesional. La confidencialidad seguiá



00308



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

(Sin relación de empleo público)

en vigencia aín después del vencimiento del plazo de rescisón o resolucón del presente contrato.-

QUINTA: EL DOCENTE percibiá como retribucón total en concepto de honorarios la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$33.600,00/100), pagaderos en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas de Dos Mil Ochocientos con 00/100 (\$2.800,00/100), del primero al octavo día hábil del mes siguiente. EL DOCENTE previo a la suscripcón del presente contrato ha acreditado sus condiciones impositivas y previsionales, de corresponder, y a los efectos de los pagos debeá presentar todas las constancias y recibos de ley y se le practica no los descuentos que las mismas contemplen. Asimismo, EL DOCENTE en virtud de este contrato no esta exento de las obligaciones impositivas que lo graven, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y liberando a LA UNIVERSIDAD de toda obligacón fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

Se deja establecido que si la actividad por la cual se contratan los servicios de EL DOCENTE se suspendiese o interrumpiese en forma parcial o total por cualquier causa, en especial por falta de financiamiento, este contrato podá ser suspendido o rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-

<u>SEXTA:</u> A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesón total o parcial, reservándose LA UNIVERSIDAD todos los derechos de accionar legalmente ante la violacón de la presente obligacón.-

No esá previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, seá responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-

EL DOCENTE desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de danos que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, respondeá directamente, indemnizaá o defendeá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL DOCENTE en el cumplimiento de cualquiera de los áminos y condiciones del presente acuerdo.-

SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente contrato tendá vigencia desde el día 01 del mes de Enero de 2012 y hasta el día 31 del mes de Diciembre de 2012, y caducaá de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una pórroga o renovación alguna. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con quince (15) días de anticipación. Tal rescisión no genera a derecho a indemnización alguna.-

\$

00308



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

(Sin relación de empleo público)

OCTAVA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdiccón del Tribunal Federal de Primera Instancia de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y sus respectivas instancias, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdiccón que pudiera corresponder, resultando válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se practiquen en los domicilios constituidos en el encabezado del presente contrato.-

----En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Marzo de 2012.-

Gustavo Eduardo Lugones Rector

Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) NO: 00308